

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 2 de Setiembre de 1893.

Número 204.

ADMINISTRACION:
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb. 2. San Antolín, mr.; y santa Máxima, mr. y san Esteban rey.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdos Ns. 223 y 224. Conmutan penas.

CARTERA DE GOBERNACIÓN. — Acuerdo N. 98. A prueba unos nombramientos.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN. Detalles. Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 223.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Agosto de 1893.

De conformidad con el informe de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Primero.—Conmutar á Efigenio González Rodríguez, la pena de reclusión á que ha sido condenado por el simple delito de lesiones, en confinamiento que deberá sufrir por doble tiempo en la aldea de San Carlos.

Segundo.—Rebajar la quinta parte de la pena impuesta á Cristóbal Jiménez y Juan Sandí Azofeifa, reos de los delitos de abigeato y lesiones, respectivamente, en virtud de estar en el caso del artículo 111 del Código Penal.

Tercero.—Permitir que el reo Jeremías Durán Mora, se traslade á la aldea de San Carlos á descontar la pena de confinamiento, que en conmutación de la de presidio por el delito de lesiones, sufre actualmente en Santa María de Dota.

Cuarto.—Declarar improcedentes las peti-

ciones de la señora Josefa Flores, en representación de su marido José Manuel González Soto; Mercedes Estrada, á nombre de su hijo Pedro de Jesús Estrada Jiménez; Tomás y Dolores Salas y Alejandro Garita, reos de los delitos de lesiones el primero, homicidio el segundo, atentado á la autoridad el tercero y cuarto, y hurto el quinto, por no haber mérito para otorgar las gracias que piden.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 224.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Agosto de 1893.

Con vista de la solicitud de la señora María Felipa Morales, para que se conmute la pena impuesta á su esposo José María Vargas Argüello y á su hijo Francisco Vargas Morales, por lesiones inferidas á un comisario: traída á la vista la causa respectiva, y apareciendo de ella que la pena impuesta á cada uno de los expresados reos, es multa de doscientos treinta y cinco pesos, la cual se convierte en arresto, conforme al artículo 1º de la ley de 11 de Mayo de 1880, y esta última pena es conmutable en confinamiento, según la disposición final del artículo único de la ley de 24 de Julio del corriente año,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar á los expresados reos la pena de que se ha hecho mención, por confinamiento durante doble tiempo en la aldea de San Carlos.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N. 98.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos durante el corriente mes: en don Belisario Rodríguez, para telegrafista auxiliar de la ciudad de Alajuela; en don Adolfo Arias P., para telegrafista primero de Atenas, y en los señores don Recaredo Castro y don Rafael Zaneti, para telegrafistas de San Antonio y de Sarchí, respectivamente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

PARA los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la Ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por las 13 Juntas Itinerarias de que se compone este cantón, para la composición de los caminos públicos de los mismos, en el presente año.

A saber:

DISTRITO DEL CENTRO.

Araya F. Ramón.. \$	2-50	Jiménez Pompilio..	1-25
Arias Q. Francisco.	2-50	Kooper Oscar....	1-25
Arias Q. Vicente..	2-75	Lizano M. Juan..	1-25
Araya Cleto	2-50	Lizano Alfonso...	1-25
Alvarado Nazario..	1-25	Loría Napoleón ..	1-25
Abarca José	1-25	Loría Juan Santia-	
Alpízar Manuel....	2-50	go.....	1-25
Alpízar Alejandro.	5-00	Lizano Eugenio ..	1-50
Alpízar Alfonso..	1-75	Lizano M. José....	1-50
Arias Lorenzo	1-25	Lizano Ramón....	1-25
Araya González Jo-		Lizano Manuel....	1-75
se.....	10-00	Lizano Julián	1-25
Arias F. Francisco.	7-00	Loría José.....	1-25
Arias G. Ambrosio.	5-00	Lizano Adolfo....	1-25
Araya Bartolo....	1-25	Monje González	
Alvarado Anastasio	1-25	Francisco	0-75
Arrieta Esteban...	3-00	Maroto S. Esteban.	2-00
Arrieta Joaquín....	1-25	Maroto Esteban..	1-25
Arrieta Domingo..	1-50	Mejías José	1-50
Altamirano Ramón.	1-25	Mejías Manuel....	1-25
Araya Vicente....	1-25	Murillo Rafael....	2-50
Argüello Mariano..	1-75	Miranda Juan F..	1-25
Álvarez Ricardo ...	1-25	Moya Silverio....	1-25
Álvarez Francisco.	1-25	Maroto Eduardo..	2-25
Alfaro Pedro.....	1-25	Murillo Matías...	1-25
Alfaro Indalecio...	3-75	Maroto Abraham..	1-75
Álvarez Froilano..	1-25	Madrigal Joaquín..	3-50
Arias Q. Ramón....	2-50	Madrigal Rafael ..	1-25
Alfaro Mercedes..	1-50	Murillo Vicente ..	1-25
Arias G. Francisco.	6-25	Monje Ignacio....	1-25
Aguar Francisco..	1-25	Matamoros Francis-	
Brenes Joaquín....	1-25	co.....	2-25
Bolaños C. Nicolás.	1-25	Mora Mateo	2-50
Brealey Celina F..	5-50	Madrigal José	1-50
Barrantes Domingo	2-00	Morales Ricardo..	1-25
Bolaños Daniel....	1-25	Muñoz Atanasio ..	2-50
Barquero David....	1-75	Méndez Ramón....	1-25
Bolaños Estanislao.	6-25	Madrigal Casildo ..	1-25
Ballestero Luciano.	10-00	Madrigal Ramón..	1-25
Ballestero Napo-		Madrigal Miguel..	1-25
león.....	1-50	Mora Pioquinto....	1-25
Ballestero Emilio..	2-50	Mora Fulgencio...	1-25
Bolaños Ch. José..	5-00	Mejías Tomás....	1-25
Bolaños A. Rafael.	3-75	Mena José.....	1-50
Bolaños Hermeneg-		Matamoros Pedro..	1-25
ildo.....	1-75	Matamoros Ciriaco.	1-75
Barahona S. Eze-		Mejías Pedro.....	1-25
quiel.....	2-50	Núñez Manuel....	1-25
Bogarin Juan G....	1-25	Núñez Salvador ..	1-25
Bogantes Jesús....	1-25	Núñez Leopoldo..	1-25
Bolaños R. Manuel	1-50	Núñez José Felipe.	1-50
Bolaños Mercedes..	2-50	Palma Florentino.	2-50
Bolaños Ildefonso..	1-25	Parra Miguel.....	1-50
Bolaños Heliodoro.	2-50	Picado B. Juan....	1-25
Bogarin Jesús.....	1-25	Peralta Adolfo....	3-50
Barrantes O. Grego-		Peralta Enrique ..	2-00
rio.....	1-75	Porras Juan.....	1-50
Benavides José Ma-		Porras Antonio....	1-25
ría.....	1-50	Porras José	1-25
Bogarin Lino.....	5-00	Porras Rafael	1-25
Barquero Matilde..	1-75	Picado Joaquín....	1-50
Bonilla Ricardo ...	1-25	Prado Mauro.....	1-50
Barahona S. Pedro.	5-00	Prado Pedro.....	1-25
Barquero Pedro....	1-25	Prado Elías.....	1-25
Barquero Anastasio	2-00	Prado Ramón....	1-50
Barrantes O. Nico-		Portugués Alfredo .	1-50
lás.....	1-25	Quesada Basilio ..	3-75
Barrantes B. Grego-		Quesada B. Ramón	2-25
rio.....	1-50	Quesada Ramón S.	2-00
Bolaños C. José....	1-75	Quesada Rodolfo..	1-50
Barquero Ponciano.	5-00	Quesada Mercedes.	2-00
Barquero Domingo.	2-50	Quesada Juan F..	1-50
Benavides Jenaro..	4-00	Quirós A. Pedro..	2-50
Bolaños Salas José.	1-50	Quirós Remigio ..	1-25
Bonilla Miguel....	1-25	Retana Juan.....	1-25
Bolaños León.....	1-50	Rodríguez Manuel.	2-00
Benavides Romero		Rodríguez Ramón	
José.....	2-50	Z.....	2-50
Barahona S. Alejan-		Rojas Araya José..	3-50
dro.....	2-50	Rodríguez Ignacio.	1-25
Barrantes Lorenzo.	1-50	Rodríguez Eusebio.	3-50
Bolaños Rafael....	1-25	Rodríguez Benja-	
Bolaños Florencio.	1-25	min.....	3-00
Boza h. Manuel....	1-25	Ramírez José Ma-	
Bonilla Napoleón..	1-25	ría.....	1-75
Barrantes Silvestre.	1-25	Ramírez Salvador..	1-25
Bogarin Leopoldo..	1-25	Rojas Abelardo....	2-50
Contrillo Atanasio.	1-50	Rojas H. Antonio..	1-50
Cantillano Alfonso.	1-25	Rodríguez Manuel	
Cantillano Elías...	1-25	María.....	2-50
Cabezas Atanasio..	1-25	Rodríguez H. José	
Cruz Silvestre.....	1-25	María.....	1-50
Carbonero José....	1-25	Rojas Dolores....	1-50
Campos S. Juan....	1-25	Rodríguez N. José	
Campos Antonio....	1-50	María.....	1-25

Table listing names and amounts for District of San Roque, including Campos Ramón, Cervantes Francisco, Cervantes José, etc.

Grecia, Agosto 7 de 1893.—P. Barahona S.—Juan Saborio.—Domingo Arrieta.—Es conforme.—Jefatura Política. Grecia, 19 de Agosto de 1893.—P. Barahona S.

Table listing names and amounts for District of San Roque, including Alfaro Pedro, Guzmán José, Esteban Juan, etc.

Table listing names and amounts for District of Los Angeles, including Custodio Cruz, Cruz M. Francisco, Cordero Balvino, etc.

Grecia, Agosto 8 de 1893. P. Barahona S.—Rogado de los miembros de la Junta itineraria de San Roque, señores Jesús Salazar y Juan Ugalde, que no saben firmar, Alejandro Barahona S.

Es copia. Jefatura Política. Grecia, 19 de Agosto de 1893. P. BARAHONA S.

Table listing names and amounts for District of Los Angeles, including Alvarez Wenceslao, Alvarez Yanuario, Alvarado A. Tranquilino, etc.

Grecia, Agosto 9 de 1893. P. Barahona S.—Rogado de los miembros de la Junta it-

neraria de los Angeles, señores Teodulo Valverde y Leandro Quesada, que no saben firmar, Alejandro Barahona S.

Es conformé. Jefatura Política. Grecia, 19 de Agosto de 1893. P. BARAHONA S. Distrito de San Juan.

Table listing names and amounts for District of San Juan, including Alfaro Francisco, Abarca Reyes, Alfaro C. José, etc.

Grecia, Agosto 10 de 1893.—P. Barahona S.—Rogado de los miembros de la Junta Itineraria de San Juan, señores Pablo Hidalgo H. y Juan Ramón Arias, que no saben firmar, Alejandro Barahona S.

Es conforme. Jefatura Política. Grecia, 19 de Agosto de 1893. P. Barahona S.

Table listing names and amounts for District of Puente de Piedra, including Alvarez Abelino, Deodono, Alvarado Ramón, etc.

Table listing names and amounts, including Benavides Francisco, Cervantes León, Camacho Bailón, Camacho Juan, Camacho Enrique, Cortés Rosendo, Clemente, Santiago, Castro Mercedes, Chacón Felipe, Chaves Blas, Ramón, Cayetano, Durán Alonso, Fonseca Napoleón, García Pablo, Basilio, Gómez Esteban, Jiménez José M., Tranquilino, Jiménez Juan Vicente, Jiménez Florencio, Jiménez Agapito, V. Juan, V. José, Anastasio, Jiménez A. Francisco, Jiménez Adolfo, Cleto, Rafael, Apolonio, Epifanio, M. José, María, López Rafaela, Molina Fran-

Grecia, Agosto 11 de 1893.—P. Barahona S.—Rogado del miembro de la Junta Itineraria de Puente de Piedra, señor Jacinto Rojas, que no sabe firmar, y por mí, Ramón Salas C.

Es conforme.

Jefatura Política. Grecia, 19 de Agosto de 1893.

P. Barahona S.

Distrito de Tacares.

Table listing names and amounts for Distrito de Tacares, including Alfaro Juan, Pilar, Demetrio, Avila Ramón, Alvarado Clodomiro, Arias Nicolás, Adolfo, Alfaro Máximo, Arrieta Rafael, Abarca José, Alpizar Nicolás, Alfaro Paulino, Filadelfo, Alpizar Jerónimo, Arrieta Esteban, Abarca Trinidad, Alfaro Francisco, Avila Mateo, Bolaños Z. José, Rafael, Bonilla Eliseo, José, Bolaños José, Teófilo, Bonilla Juan, Bolaños Francisco, Rafael A, Jesús, Barrantes Félix, Ignacio, Cerdas Pedro, José Vicente, José María, Heliodoro, Castro Flavio, Cerdas Crisanto, Campos José María, Conitrillo Antonio, Jacinto, Carranza Cecilio, Sotero, Conitrillo Demetrio, Cipriano, Cerdas Adolfo, Conitrillo José, Cervantes Bernardino, Conejo Pedro, Conitrillo Agapito, Campos Miguel, Castillo Remigio, Carranza Licenciado, Ramón, Conejo Hipólito, Cerdas José Ana, Cordero Teófilo, Chavarría Hondurico, Chacón Fidel, Días Victoriano, González Higinio.

Grecia, Agosto 12 de 1893.

P. Barahona S.—Rogado del miembro de la Junta itineraria de Tacares, señor Rufino Quesada, que no sabe firmar y por mí.—Félix Barrantes.

Es conforme.

Jefatura Política. Grecia, 19 de Agosto de 1893.

P. BARAHONA S.

Distrito de San Isidro.

Table listing names and amounts for Distrito de San Isidro, including Alfaro Segura Manuel, Arias José María, Arias Dionisio, Alvarez Dionisio, Alvarez h. Agustín, Araya Ramón, Araya Francisco, Alfaro Roque, Alfaro Reginaldo, Benjamín, Feliciano, Anselmo, Servando, Araya Adriano, Alfaro Juan, Alvarez h. Manuel, D. Manuel, Manuel, Alfaro Desiderio, Alvarez Cesáreo, Jesús, Arce Miguel, Delia, Alfaro Pedro, Custodio, Braulio, Araya Blas, Arce José, Alfaro Ramón, Isidro, Fermín, Manuel, Rufino, Alpizar Mateo, Arce Hipólito, Alvarez Alfonso, Araya Benjamín, Araya Fermín, Bolaños S. José, Barrantes Rafael, Ballestero Luciano, Bolaños Pedro, Bolaños José, Barriente Rafael, Ballestero A. Manuel, Castro Faustino, Pedro, Camilo, Ramón, Julián, Cedeño Emilio, Calderón Rafael, Campos Ramón, Cascante Vicente, Chaves Nicanor, Fulgencio, Durán Vicente, Dodero Juan B, Fernández Pio Joaquín, Ferreto Juan, Cleto, Fernández Guadalupe, Ferreto Juan Miguel, González Joaquín, Hidalgo Mercedes, David, Eusebio, Nicolás, Incera y Cía, Jiménez Guillermo, Francisco, Pedro.

Grecia, Agosto 12 de 1893.

P. Barahona S.—Rogado del miembro de la Junta itineraria de San Isidro, señor Mateo Alpizar, que no sabe firmar, y por mí, Blas Araya.

Es conforme.

Jefatura Política. Grecia, 19 de Agosto de 1893.

P. BARAHONA S.

Distrito de San José.

Table listing names and amounts for Distrito de San José, including Alfaro Tomás, Araya Adriano, Alfaro Zacarías, Alvarez Félix, Alfaro Andrés, Alfaro Alberto, Alfaro José, Araya Gerardo, Alvarado Felipe, Arias Arcadio, Araya Vicente, Artavia Rafael, Artavia Tiburcio, Araya Juan, Araya Ramón, Araya Salvador, Araya Cleto, Arguedas José, Arguedas Isidro, Alfaro Feliciano, Alvarado Moisés, Alvarado Francisco, Araya Ramón, Arce Francisco, Araya José, Araya González José, Salas José, Serrano Anselmo, Salazar José, Salas Nicolás, Soto Maximino, Salazar Juan, Solís Juan, Salazar Raimundo, Salas U. José.

Table listing names and amounts, including Ballestero José Angel, Ballestero D. Manuel, Ballestero Hipólito, Bogantes Micaela, Barrantes Ramón, Bolaños Heliodoro, Castro Estanislao, Castro Alberto, Castro Pedro A., Castro José, Castro Eduardo, Castro Félix, Castro Isidro, Campos Anselmo, Cruz Servando, Cruz Manuel, Cruz Rafael, Chaves Juan, Delgado José, Espinosa Cipriano, Fernández Pio Joaquín, Fonseca Ignacio, Gómez Miguel, Guerrero Segundo, Guerrero Guillermo, Guerrero Francisco, Hidalgo Rafael, Salas Esteban, Salas Ramón, Salas Jacinto, Salazar Joaquín, Solís hijo Floren- cio, Salazar Alejandro, Solís Rafael, Salazar Dimas, Solís Francisco, Torres Crisanto, Torres Juan, Torres Mercedes, Torres Pilar, Trejos Cipriano, Testamentaria de Lorenzo Hidalgo, Ugalde José Reyes, Ugalde Gregorio, Ulate Pedro Celestino, Ulate Guadalupe, Ulate Rafael, Ulate Juan, Vargas Salvador, Viquez David, Viquez Agustín, Viquez Faustino, Viquez Rafael, Viquez Inocente.

Grecia, 14 de Agosto de 1893.—P. Barahona S.—Juan Chaves.—Pablo Rojas.

Es conforme.

Jefatura Política. Grecia, 19 de Agosto de 1893.

P. BARAHONA S.

Distrito de San Pedro de la Unión.

Table listing names and amounts for Distrito de San Pedro de la Unión, including Arias Mercedes, Arias Adolfo, Arias Nicolás, Araya José, Arias Manuel, Acuña h. Juan, Araya Ramón, Acuña Florencio, Alpizar Alejandro, Alfaro Pedro, Alfaro Juan, Alfaro Abelino, Bogantes Manuel, Bogantes Gil, Bogantes Ezequiel, Barrantes Leovigildo, Bogantes Casimiro, Campos Hermenegildo, Chaves Fulgencio, Castro Francisco, Campos Ricardo, Carballo Mercedes, Carballo Manuel, Campos Juan, Campos Manuel, Campos Norberto, Campos Manuel, Campos Manuel, Campos Gregorio, Carbonero Juan, Conitrillo Acisclo, Espinosa Enrique, Espinosa Cipriano, Fonseca Ramón, Fonseca Joaquín, Gutiérrez Crisanto, González Anastasio, González Rafael, González Froilano, González Juan, González Cristóbal, González Francisco, González Ricardo, González Mauro, González Melchor, González Santana, González G. Francisco, González Eugenio, González Lorenzo, González Aquileo, González Pastor, González Alberto, González Pedro, González Narciso, Hidalgo R. José, Hidalgo Santiago, Hidalgo Ramón, Hidalgo Castro José, Jiménez Agustín, Jiménez Castro Pedro, Jiménez Lucas, Lobo José, Monje Pio, Murillo Plácido, Murillo Carlos, Murillo Pedro, Murillo José M, Murillo h. José M, Murillo Juan, Monje José M, Miranda Jesús, Picado Perfecto, Picado Damián, Pérez Diego, Pérez Liberato, Ramírez Ramón, Rodríguez Benjamín, Rodríguez Juan, Rojas Buenaventura, Rojas Rafael, Rojas Pedro Pascual, Rodríguez Juan Pantaleón, Ramírez José M, Suárez Pastor, Serrano Reyes, Serrano V. Luis, Salazar José, Solano Mariano, Salazar Teodoro, Salguero José María, Salguero Antonio, Serrano Pantaleón, Salazar Manuel, Testamentaria de Ramón González L, Idem de Luisa González, Umaña Jerónimo, Umaña Gerardo, Valverde Francisco, Vega Antolino, Zamora Buenaventura, Zamora Francisco, Zamora Atanasio.

Grecia, 15 de Agosto de 1893.—P. Barahona S.—Rogado de los miembros de la Junta Itineraria de San Pedro de la Unión, señores Santiago Hidalgo y Juan Campos, que no saben firmar,—Alejandro Barahona S.

Es conforme.

Jefatura Política. Grecia, 19 de Agosto de 1893.

P. BARAHONA S.

DISTRITO DE SARCHÍ SUR.

Table listing names and amounts for DISTRITO DE SARCHÍ SUR, including Alfaro José, Alfaro Juan, Alpizar Joaquín, Alfaro Demetrio, Alfaro Higinio, Alfaro Manuel, Acuña Juan Celso, Acuña Florencio, Acosta Luis, Alpizar Leonardo, Bogantes Josefa, Barrantes Manuel, Campos Hermenegildo, Castro Vicente, Castro Roberto, Gregoria, Murillo Mariano, Plácido, Alfonso, Monje Antonio, Manuel, Pedro, Murillo Joaquín, Marín Filadelfo, Murillo Raquel, Marín Casimiro, Paniagua Gabriel, Piedra Juan de Dios, Pérez Ignacio, Pérez Diego, Pérez Liberato, Rodríguez Ramón F.

Table with names and amounts, including Castro José de Jesús, Baltasar, Evaristo, Luis, Conejo Cleto, Castro Joaquín, Conitrillo Acisclo, Castro Francisco, Aparicio, David, Cabezas Martín, Cabezas Patrocinio, Garro Fidel, González Salvador, Jiménez Flores Pedro, Jiménez Pastor, Castro Pedro, Solís Pedro, Santiago, Manuel, Agustín, José, Murillo Salvador, Montero Rafael, Murillo Tito, Eligio, Carlos, Macedonio, Manuel, Zacarías.

Grecia, Agosto 16 de 1893.—P. Barahona S.—Rogado de los miembros de la Junta Itineraria de Sarchí Sur, señores Rafael Montero y Pedro Jiménez Castro, que no saben firmar.—Alejandro Barahona S.

Es conforme.

Jefatura Política.—Grecia 19 de Agosto de 1893.

P. BARAHONA S.

DISTRITO DE SARCHÍ NORTE.

Table with names and amounts for District of Sarchí Norte, including Arias A. Ambrosio, Acuña Juan, Araya Lucas, Luis, Remigio, Agapito, Alvarez Apolonio, Arias A. Manuel, Alfaro h. Lorenzo, Pedro, Froilano, Arias G. Manuel, David, Abarca Vicente, Arias C. Manuel, Arias Nicolás, Abarca Rafael, Arias Luis, Arce José, Alvarez Pedro, Alvarado Ramón, Arce Torres Rafael, Alfaro Avila Pedro, Atanasio, Leovigildo, Rafael, Arce Trejos Rafael, Araya Gabriel, Arce Ascensión, Alfaro Manuel, Abel, José, Arias G. Ambrosio, Elías, Felipe, Sebastián, Alvarez Jacinto, José, Benavides Eligio, Froilano, Barahona Nicolás, Barquero José, Alberto, Bolaños Ildefonso, Benavides Pedro, Barrantes Roque, Barrantes Julio, Barrantes David, Barrantes José A., Bonilla Domitilo, Bonilla Leonardo, Barquero Eduardo, Carvajal Pedro, Camacho María, Carvajal Basilio, Carvajal Cupertino, Castro Santiago, Castro Francisco, Cubero y C. Nicolás, Camacho Nicolás, Cascante Cornelio, Camacho José, Castro Sergio, Cascante Santiago, Céspedes Juan, Bruno, Campos Joaquín, Céspedes Agustín, Policarpo, Corrales Celidonia, Eufrasio, Céspedes Pedro, Camacho Andrés, Céspedes Elías, Corrales Patrocinio, Francisco, Campos Pastor, José, Castro Mauricio, Camacho Enrique, Castro Félix, Céspedes Samuel, Camacho Avila Pedro, Campos Carlos, Dallinger Francisco, W., Espinosa Juan.

Grecia, Agosto 17 de 1893.—P. Barahona S.—Rogado de los miembros de la Junta Itineraria de Sarchí Norte, señores Rafael Montero y Pedro Jiménez Castro, que no saben firmar.—Alejandro Barahona S.

Es conforme.

Jefatura Política.—Grecia 19 de Agosto de 1893.

P. BARAHONA S.

bro de la Junta Itineraria de Sarchí Norte, señores Ambrosio A. y Pedro Alfaro, que no saben firmar.—Alejandro Barahona S.

Es conforme.

Jefatura Política.—Grecia, 19 de Agosto de 1893.

P. BARAHONA S.

DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.

Table with names and amounts for District of San Jerónimo, including Alvarez Tomás, Acosta Martín, Alfaro Froilano, Artavia Rafael, Aguilera Juan, Aguilera Ch. Macedonio, Avila Pablo, Avila Luis, Aguilera M. Macedonio, Alfaro José María, Arrieta Lorenzo, Araya José, Barrantes Luis, Bogarín Ramón, Bonilla Domitilo, Barrantes Francisco, Barrantes Celidonia, Cubero Francisco, Castro Ramón, Castro Lucas, Castro Remigio, Cabezas Manuel, Cabezas Jerónimo, Corrales Celidonia, Corrales Juan, Cabezas Manuel, Corrales Manuel, Corrales Marcelina, Céspedes Jesús, Cubero Pedro Joaquín, Cubero Vicente, Carballo Miguel María, Campos Vicente, Camacho Andrés, Chavarría Ezequiel, Chacón Fructuoso, Chaves Juan, Chaves Rafael, Chaves Gabriel, Chaves Manuel, Chinchilla Antolín, Chavarría Felipe, Espinosa Juan de Dios, Espinosa Juan Reyes, González Juan, Guzmán Carrillo José, González Ramona, González Victoriano, González Eloy, Granados Juan, González Justo, González Antonio.

Grecia, Agosto 18 de 1893.

P. BARAHONA S.

Rogado de los miembros de la Junta itineraria de San Jerónimo, señores Ramón Sánchez y Manuel Corrales, que no saben firmar, Alejandro Barahona S.

Es conforme.

Jefatura Política.—Grecia, 19 de Agosto de 1893.

P. BARAHONA S.

DISTRITO DEL CIRRÍ.

Table with names and amounts for District of Cirrí, including Arrieta Lucas, Alvarado Agustín, Avila Rafael, Alvarado Ramón, Araya Jesús, Araya Atanasio, Alfaro G. Nereo, Araya José, Arroyo Jesús, Arroyo Pablo, Arroyo Manuel, Arrieta Agustín, Arrieta José María, Arrieta Adolfo, Arrieta Tiburcio, Arrieta Nicolás, Alfaro J. Nereo, Arrieta Marcela, Alfaro Miguel, Alfaro José, Arrieta Pablo, Alfaro Maximino, Aguilera M. Macedonio, Alvarado Rosendo, Alfaro Filadelfo, Alfaro Pio, Alfaro Doroteo, Avila Marcelino, Araya Francisco, Barbosa José, Carbeno José, Carvajal Silverio, Carvajal José, Carvajal Agustín, Carvajal León, Carvajal Concepción, Carvajal Salvador, Carranza Salvador, Carvajal Raimundo, Carvajal Fortino, Carvajal José María, Castro Basilio, Carballo Manuel María, Chacón José, Chacón Marcos, Chaves Isabel, Chacón Mateo, Chinchilla Antolín, Esquivel José, Espinosa Manuel, Espinosa Rafael, Espinosa Wenceslao, Esquivel Mercedes, Gamboa José, González Eloy, Hernández Felipe, Herrera Juan María, Jiménez Custodio, Jiménez Juan, Jiménez José María, Jiménez Francisco, Mondragón Concepción, María José, Molina Ramón, Morera Francisco, Morera Santiago, Molina Eulogio, Madrigal Prudencio, Morera Aquilino, Molina Pastor, Molina Francisco, Molina Domingo, Morera Estanislao, Morera Florencio, Molina Marcelino, Mejías Ramón, Mora Pablo, Oreamuno Francisco, Porras Carmen, Quirós Angel, Quirós Romualdo, Quirós José, Rodríguez José, Rodríguez Rafael, Rojas Manuel, Rojas Rafael, Rojas Cecilia, Rojas Ascensión, Rojas José María, Rojas Vicente, Rojas Crescencio, Rojas Francisco Simón, Salazar Cecilio, Soto Santiago, Soto Francisco, Salazar Norberto, Salazar Victoriano, Salazar Santana, Sánchez Cirilo, Sánchez José, Sanabria Antonio, Sanabria Remigio, Sanabria Juan Félix, Sánchez Cipriano, Segura Florencio, Segura Toribio, Sibaja Pedro, Sibaja Florencio, Soto Silverio, Sibaja Ramón, Villalobos Teófilo, Villalobos Federico, Villalobos José María, Varela Miguel, Vega Gerardo, Valenciano Nicolás, Vargas Joaquín, Valenciano Joaquín, Valenciano Salomón, Varela Teodoro, Valverde Pedro, Zamora Manuel, Zamora Rafael, Zamora Juan, Zamora Francisco, Zamora Lorenzo, Zúñiga Esmeralda, Zamora Reyes, Zamora Ramón, Zamora José, Zamora Juan Ramón, Zúñiga José.

Grecia, Agosto 19 de 1893.

P. Barahona S.

Rogado de los miembros de la Junta itineraria del Cirrí, señores Cecilio Salazar y José María Arrieta, que no saben firmar, Alejandro Barahona S.

Es conforme.

Jefatura Política.—Grecia, 19 de Agosto de 1893.

P. BARAHONA S.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 25 del corriente mes.

Table with names and amounts: Schwann y Compañía (54, 4189), Rafaela Sánchez Monje (—, 4242).

Registro Público. San José, 31 de Agosto de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

31 de Agosto. A las 5 y 50 p. m. ancló el vapor "Danish Prince", procedente de Colón, con 23 horas de mar, al mando de su capitán Beggs, 31 tripulantes y 1012 toneladas de registro. Pasajeros: J. Wodermann, B. Rian y J. Luis. Carga: 322 bultos. Correspondencia: 1 saco. Consignado á la Compañía de Agencias.

1º de Setiembre. A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Alvena", procedente de Jamaica, con 3 días de mar, al mando de su capitán Thomas Atkin, 38 tripulantes y de 1142 toneladas de registro. Pasajeros: M. Echeverría, señora A. Echeverría, R. Echeverría, señor M. Echeverría, G. Echeverría, Antonio Vargas, Blas Arce, Rafael Arce, Manuel González, Alejandro Cardona, G. Cardona, R. B. Nowlan, Jas A. Roe, Chas Blissel Elkpolar y M. Hilbert. Carga: 2703 bultos. Correspondencia: 2 sacos. Consignado á C. F. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día, del diez y nueve de Octubre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en el mejor postor, en la puerta principal exterior del mismo, un terreno baldío situado en la primera División Atlántica al Norte de la línea férrea en las márgenes del río Pacuare, dividido en dos lotes, de los cuales el primero consta de ciento noventa y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y diez y seis centiáreas y tiene los siguientes linderos:—por el Norte, terrenos baldíos denunciados por Eugenio Bourcy y propiedad de don Guillermo Steinvorth:—por el Sur, calle en medio, lotes números 11 y 13 de primer orden: por el Este, tierras baldías denunciadas por don J. Francisco Echeverría y propiedad del señor Steinvorth; y por el Oeste, el otro lote que se describirá, brazo del río Pacuare en medio. El segundo lote consta de ciento cinco hectáreas, setenta áreas y dos centiáreas y linda:—por el Norte y Oeste, caño principal del río Pacuare en medio, terrenos baldíos:—por el Sur, el lote número 9 de primer orden; y por el Este, el primer lote descrito, brazo del Pacuare en medio. Todo el terreno fué denunciado y medido por doña Athalia Forestier y Meynied de Laprade, quien posteriormente cedió sus derechos en cuanto al primer lote en favor de don Guillermo Steinvorth. Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es llano y el suelo en su mayor parte de buena calidad, aunque en algunos parajes en los períodos de lluvias fuertes, estancándose el agua, forma lo que llaman suampos, que no son estables. Hay algunos árboles de hule y está bien regado de aguas y dista cincuenta y dos kilómetros próximamente del puerto de Limón. Ha sido valorado á tres pesos hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 31 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3—1

Provincia de Heredia.

A las doce del día veintitrés del entrante mes de Setiembre, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, las fincas siguientes: Primera:—Terreno de media manzana, ó sean 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, cultivado de café antes, hoy de milpa, situado en el barrio de San Roque, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 63, folio 91, finca 4349, asiento 2; valorada en \$ 500-00: Segunda:—Terreno de tres cuartos de manzana, ó sean 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, de caña, café y otros árboles, situado en el mismo distrito y cantón que la anterior finca; inscrito en el mismo Registro, tomo 63, folio 95, finca 4350, asiento 2, Partido de Heredia, valorada en \$ 1000-00. Tercera:—Terreno de cinco cuartos de manzana, ó sean 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito y cantón que las anteriores, cultivado de café é inscrito en el Registro y Partido citados, tomo 50, folio 340, finca 3774, asiento 4; valorada en \$ 1500-00: Cuarta:—Terreno de café de 25 varas, ó sean 20 metros, 900 milímetros de frente, por 50 varas, ó sean 41 metros 800 milímetros de fondo, situado en el distrito y cantón antes citados. Inscrito en el Registro y Partido dichos, tomo 63, folio 87, finca 4348, asiento 1. En este terreno había una casa que no existe por haber sido destruida. Valorado el terreno en \$ 150-00. Quinta:—Terreno de tres cuartos de manzana, ó sean 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, inculto hoy, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia; inscrito en el Registro y Partido antes citados, tomo 63, folio 107, finca 4353, asiento 2; valorada en \$ 75-00. Sexta:—Finca 5719, inscrita en el Registro y Partido ya dichos, al folio 493, del tomo 82, asiento 3, que es un terreno inculto hoy, de una manzana, ó sean 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito y cantón que la anterior finca, valorado en \$ 200-00.

Estas fincas pertenecen á la mortuoria de los cónyuges Gregorio García y Juana Villegas, y se venden de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división y para el pago de deudas y costas de la misma.

Los que quieran hacer propuesta arreglada, ocurran. Alcaldía única de Barba. 31 de Agosto de 1893.

PÍO MURILLO. Narciso Lobo, Srio.

3—1

Provincia de Cartago.

A la una de la tarde del jueves veintiano de Setiembre, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré al mejor postor la finca siguiente: "Un terronito de potrero, constante de una hectárea, setenta y seis áreas y once centiáreas, sito en la octava avenida Oeste de la ciudad de San José, distrito tercero, cantón primero de la provincia de San José, lindante: al Norte, calle en medio, con el Hospicio de Locos; al Sur, con propiedades de don Luis Arce, don Alejandro Monestel, doña Eloísa Calsamiglia, don Manuel Calderón doña Emma de Valverde, don José Antonio Chavarría y don Bernardo Soto; al Este, con propiedad de don Bernardo Soto; y al Oeste, calle en medio, con propiedades de don Gaspar Ortuño y Ors, don Vicente Alpizar y don Antonio Carmona, é inscrito en el Registro de la propiedad, Partido de San José, tomo 377, folio 585, finca 26,681, asiento uno. Pertenece á la sucesión de doña María Manuela Mayorga Arnesto, está valorado en \$ 5237-60 y se vende por acuerdo de los interesados, previa información de utilidad y necesidad. Se advierte que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 29 de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.
Rafael Roldán,
Prosecretario.

3—3

El señor Buenaventura Quirós Alarcón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en concepto de albacea en la mortuoria de su esposa María Josefa Vega Aguilar, se ha presentado ante despacho solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes: 1^a Terreno de agricultura en el distrito cuarto de este cantón, constante de cinco hectáreas, limitado: al Norte, terreno de Estanislao Valverde; Sur y Este, ídem de Santiago Monje; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Vega. 2^a Potrero situado como el anterior, constante de 8 hectáreas, lindante: al Norte y Este, potrero de Ramón Chacón; y Oeste, ídem de la mortuaria en referencia. 3^a Potrero situado como el anterior, constante de 8 hectáreas, en el cual hay una casa de madera cubierta con hierro, de 8 metros frente y 4 de fondo, lindantes: al Norte y Oeste, propiedad de don Carlos Volio; Sur, ídem de Rafael Escalante; y Este, calle en medio, potrero de la mortuaria relacionada. 4^a Terreno de potrero y montes, situado como el anterior, constante como de 7 hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Juan Rojas; Sur, ídem de José Ramírez; Este, calle en medio, de Manuel Aguilar, y Oeste, ídem de Aurelio Calleja. Casa y solar, situado como los anteriores, constante, la casa de 5 metros frente por 5 de fondo, y el solar de 25 metros frente y 60 de fondo, lindantes: al Norte, calle en medio, casa y solar de Florentino Montenegro; Sur, potrero de Hilario Solano; Este, casa de Rafael Monje; y Oeste, ídem de Jesús Quirós. Todas las fincas están exentas de gravamen, vale la primera \$ 400-00, y fué adquirida por compra á Jesús Guillén; la segunda vale \$ 500-00, y fué adquirida por compra á Agustín Leandro; la tercera vale \$ 500-00, y fué adquirida por compra á Juana Rojas; la cuarta vale \$ 150-00, y fué adquirida por compra á Cristóbal Ramírez; y la quinta vale \$ 350-00, y fué adquirida por compra á Pedro Quirós. Cito con el término de treinta días á las personas interesadas en las fincas descritas para que se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Agosto 31 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.
J. León Guevara,
Secretario.

3—1

Provincia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese hace saber: que en el juicio correspondiente, se dictó la sentencia y providencia que dicen: "Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, á las ocho y media de la mañana del día veinte de Julio de mil ochocientos noventa y tres. El señor don Ignacio Vicente Saborío y Saborío, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, estableció demanda ordinaria para que se declare inhábil á su hermana legítima señora Pilar Saborío y Saborío, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, en razón de estar desde hace muchos años en estado de enajenación mental.

RESULTANDO.—1^o—Que para la tramitación del juicio se nombró representante legal de la inhábil al Doctor don Juan Antonio Montoya, mayor, soltero, abogado y de este vecindario, quien aceptó el cargo, y contestó negativamente la demanda.—2^o—Que abierto á pruebas el juicio, el actor pidió y fué evacuada la prueba á que se contrae el memorial de diez y ocho de Mayo último; y 3^o—Que en el curso de este asunto se han empleado los trámites de ley. CONSIDERANDO: que según el reconocimiento médico legal que corre en autos, la señora Pilar Saborío y Saborío sufre idiotismo, desde hace veinticinco años, por cuyo motivo es inhábil para administrar sus bienes. POR TANTO: de acuerdo con los artículos 218, 219, 220, 222, Código Civil, definitivamente juzgando, FALLO: declárase inhábil á la expresada señora Pilar Saborío y Saborío; y nómbrasele curador interino á su hermano don Ignacio Vicente Saborío.—Hágase saber.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera h., Prosecretario.—Juzgado Civil en primera instancia.—Alajuela, á las once del siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—No habiéndose interpuesto recurso alguno contra la sentencia anterior y siendo vencido el término en que pudo interponerse, se declara ejecutoriada; y con noticia de partes extiéndase la ejecutoria que se solicita, señalándose para su compulsión, en este despacho, las doce del día diez del corriente mes; y hágase la publicación de ley.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Secretario."

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Agosto 21 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 2

Ante mí se ha presentado Guadalupe Loria, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno plano, cultivado de caña de azúcar, situado en Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Luis Calvo; Sur, Este y Oeste, ídem del General don Apolinar de Jesús Soto: mide quince metros, cuatrocientos ochenta milímetros de frente, por cincuenta y tres metros, quinientos cuatro milímetros de fondo. La adquirió por herencia de su madre Manuela Loria, siendo soltera, la ha poseído por más de treinta años y vale cien pesos y publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia de Alajuela, Agosto 22 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Ramón Lombardo,
Srio.

3 - 2

Vicente Quirós González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de la ciudad de San José, se presentó á este Juzgado en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de los cónyuges Manuel Herrera Murillo y Custodia Jiménez Soto, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formaron los causantes, las fincas que poseyeron por más de diez años y que se describen así: primera: terreno de potrero que mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Manuel Herrera Jiménez; Sur, terreno de la testamentaria de Manuel Herrera; Este, calle pública en medio, ídem de Rudecindo Ugalde; y Oeste, ídem de Diego Chaves. La adquirió el causante Manuel Herrera Murillo, por compra á Calixto Herrera, y vale aproximadamente seiscientos pesos; segundo: Terreno cultivado de caña de azúcar, que mide dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis centímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte propiedad de Rudecindo Ugalde; Sur, terreno de la testamentaria de Manuel Herrera; Este, ídem de Rudecindo Ugalde; y Oeste, propiedades de la testamentaria de Manuel Herrera y de la de José María Rodríguez. La adquirió el causante Manuel Herrera Murillo por compra á Francisco Ledezma y vale seiscientos pesos próximamente. Ambas fincas están situadas en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.

Se señala el término de treinta días para que las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verifiquen dentro de tal término.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.—Agosto 30 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 2

Por tercera vez cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Josefa Espiritusanto Ledezma y Soto, para que dentro del término de un mes se presenten á deducir sus derechos: no haciéndolo, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. Agosto 28 de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Anselmo Arias Bogantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre la finca que posee hace más de diez años y se describe: terreno parte de montaña y parte de agricultura, sito en el barrio de San Francisco de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, terreno de herederos de Pastor Matorros; Sur, ídem de herederos de Emeterio González; Este, ídem de doña Mercedes Bogantes; y Oeste, ídem de herederos de María Josefa Sánchez. Mide cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, 33 centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; vale \$ 400-00, y lo hubo por compra á don José María Arias Salazar; se fija el término de treinta días para que el que tenga alguna oposición que hacer la formule.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 28 de Agosto de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Secretario.

3—1

Provincia de Guanacaste.

La señora María Obando Bermúdez, mayor de setenta años, soltera, cocinera y vecina de San José, solicita información posesoria para inscribir á nombre propio la finca que se describe así: una casa de habitación, de cinco metros, dieciséis milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, de paredes de bahareque, madera sin labrar, cubierta de teja, dividida en dos piezas de habitación y una cocina. Está ubicada dicha casa en un solar de superficie plana, que forma un cuadrado perfecto y que mide veintisiete metros, ochocientos ochenta y siete milímetros por cada uno de sus lados, situada esta finca en la ciudad de Liberia, en el cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste y linda: por el Norte, calle en medio, con casa de Bonifacia Flores; al Sur, con casa de Salvador Bendaña; al Este, calle en medio, con casa de Guadalupe Marín; y al Oeste, con casa de Sixto Rivera, y la estima en cien pesos. Adquirió la petente el solar por herencia de su finado padre Dionisio Bermúdez, que fué mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad y la casa la edificó la exponente con sus propios recursos. La posee hace más de treinta años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y á título de propietaria, no tiene nombre ni número conocido, ni servidumbre ni carga real de ninguna especie.

Se señalan treinta días, para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente en este despacho á legalizarlo. Alcaldía primera de Liberia, 22 de Agosto, de 1893.

FRANCISCO ARATA.

Manuel Marín h.,
Srio.

3-3

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 23^a, ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los regidores

Don Manuel Montealegre, Presidente.

Dr. " Francisco E. Eonseca.
" Pantaleón Córdoba.
" Félix Pacheco.
" Gregorio Monje; y del señor Gobernador de esta provincia.

Art. I.

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

El Señor Gobernador sometió á la consideración de este Ayuntamiento la siguiente exposición:

"N^o 1041.

Señores Municipales:

La obligación que conforme al contrato celebrado con don Amón Fasileau Duplantier ha contraído este Municipio, de adquirir el terreno que el primero necesita para formar las calles del nuevo cuadrante ó ampliación de esta ciudad por el lado Norte de la misma, y el excesivo precio que doña Nicolasa v. de Estrada pide por el solar y casa que deben ser ocupados con la prolongación de la calle 22 Norte, me obligan á proponeros el siguiente proyecto de acuerdo:

"LA MUNICIPALIDAD &.

En atención á que conforme á lo estipulado en la cláusula C del del Cap. II del contrato celebrado por esta Corporación con don Amón Fasileau Duplantier, el 25 de Abril de 1892, aprobado por acuerdo XIX de la sesión de 2 de Mayo del mismo año, para arreglar y formar la nueva ampliación de esta ciudad por el lado Norte de la misma, esta Corporación está en el deber de adquirir el solar y casa que doña Nicolasa Jiménez v. de Estrada posee dentro de la superficie de terreno en que se está formando dicha ampliación; á que según la nota que acompaño, dicha señora pide por esa finca un precio excesivamente alto: á que si bien es cierto que toda indemnización por causa de utilidad pública debe comprender no sólo el valor de la propiedad de que se va á desposeer á un particular, sino el de los daños y perjuicios consiguientes, á juicio de esta Corporación aún es excesivo el precio; y por último, á que el señor Duplantier se obliga á pagar de su propia cuenta el valor de la parte de terreno que se le ceda y á adelantarle al Municipio el valor de la parte que de dicha finca tomará para la calle, obligándose éste á devolverle lo que desembolse, por mensualidades de doscientos pesos cada una. Por las razones expuestas, la Municipalidad

ACUERDA:

I.—Declarar procedente la expropiación de la casa y solar expresados, por razón de utilidad pública.

II.—Suplicar al Supremo Poder Ejecutivo se sirva aprobar la expropiación acordada y expedir, en consecuencia, el decreto respectivo; y

III.—Autorizar al señor Gobernador de esta provincia para elevar el presente acuerdo al conocimiento de aquel Alto Poder, con el fin indicado en el párrafo anterior y dictar en caso afirmativo las medidas que conduzcan á su realización."

Servios, señores, aprobar el proyecto que os propongo, si lo consideráis aceptable.

San José, 1^o de Agosto de 1893.

SS. MM.

C. ESQUIVEL."

Discutida la proposición anterior, y estimándola procedente,

Se aprobó el acuerdo propuesto en la citada exposición, siempre que el señor Duplantier no exija interés alguno por la cantidad que anticipa para pagar el valor de la faja de terreno que se necesita para la calle expresada.

Se comisionó al señor Gobernador para elevar el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo y suplicarle se sirva darle por su parte la probación correspondiente; y

Quedó aprobado en definitiva dicho acuerdo, á fin de que pueda ser ejecutado desde luego.

Art. III.

El mismo señor Gobernador presentó en seguida á esta Corporación la proposición que dice:

"N^o 1079.

Señores Municipales:

A fin de poner desde luego en ejecución las disposiciones contenidas en el decreto número 5 de 26 de Julio del presente año, me permito proponer el siguiente proyecto de acuerdo:

"LA MUNICIPALIDAD &.

Con la mira de que se dé buena inversión á los fondos comunes de cada distrito, de precaver su defraudación y de que su aplicación corresponda á los fines determinados en el decreto número 5 de 26 de Julio del presente año, la Municipalidad

ACUERDA:

I.—Crear en cada uno de los distritos de este cantón una Junta compuesta del respectivo Agente de Policía ó Juez de Paz y de dos vocales propietarios que, en caso de falta, serná subrogados por dos suplentes, unos y otros, de nombramiento de esta Corporación y renovables en las primeras sesiones de cada año.

II.—Sus fines se contraen: 1º, á indicar á la Municipalidad las necesidades y mejoras que deben promoverse en su distrito, dando preferencia á las más urgentes y perentorias; 2º, velar por que las rentas de su circunscripción se inviertan bien y provechosamente en el objeto á que se apliquen y por que ellas no sean en manera alguna defraudadas.

III.—Facultar al Agente de Policía ó Juez de Paz de cada distrito para presentar ahora y después, en la primera sesión de cada año, á esta Corporación, una lista de doce individuos, aptos y en ejercicio de sus derechos de ciudadanía, á fin de elegir entre ellos los cuatro vocales referidos."

Servios aceptar esta proposición y aprobarla si la juzgáreis conveniente.

SS. MM.

7 de Agosto de 1893.

C: ESQUIVEL."

Concluida la lectura se puso en discusión la exposición anterior, y atendidas las razones de conveniencia pública que abonan la medida propuesta.

Fué aprobada en todas sus partes, quedando autorizado el señor Gobernador para dictar las medidas encaminadas á su realización.

Art. IV.

En representación de 28 de Julio próximo pasado los señores Riotte & Jäger, de este comercio, exponen: que aceptada por este Ayuntamiento la donación que han hecho para la prolongación de la calle 25 Sur y avenida 16ª en toda la extensión de la finca que poseen al Sur de esta ciudad, en el lugar denominado "El Laberinto", y en consideración á que la prolongación de la cañería que hoy llega á la casa de habitación de doña Juana Quirós de Gólcher, en la extensión de la citada calle 25 que se ha mandado abrir, traería inmensas ventajas al vecindario que allí existe y á la nueva población que se forme por ese lado, se comprometen en el caso de que se lleve á efecto la prolongación de la cañería, á construir con su propio peculio una pila en el lugar de concurrencia de las referidas calles 25 y avenida 16ª y en el punto que indique el Ingeniero Municipal. Discutida la propuesta anterior, y estimándola provechosa á los intereses de esta ciudad,

SE ACUERDA:

I.—Aceptarla en los términos indicados por los proponentes.

II.—Autorizar al señor Gobernador para proceder á la construcción de la prolongación de la cañería que se solicita, por cuenta del Tesoro Municipal, tan luego como este funcionario lo tenga por conveniente y el tiempo lo permita; y

III.—Prevenir al Ingeniero Municipal que demarque el punto más adecuado para colocar la pila referida, tan pronto como se dé principio á esta empresa.

Art. V.

Leído el informe en que el Ingeniero Municipal da cuenta de los trabajos que ha practicado en los meses de Junio y Julio del presente año,

SE ACUERDA:

Archivarlo.

Art. VI.

Acerca del reclamo presentado por don Joaquín Montero, de este vecindario, con el objeto de que esta Corporación mande construir una cortina de ladrillo que resista el empuje violento de las aguas de la quebrada de las "Arias", para impedir que continúen desbordándose las paredes del cauce de la misma en la parte correspondiente al solar de la casa de habitación que posee en esta ciudad, el Ingeniero Municipal informa: que el puente que se acaba de construir sobre dicha quebrada, en la 9ª avenida Este y que el reclamante reputa como causa de tales desbordes, por la reducción de la anchura del cauce, no es lo que ha ocasionado los derrumbos de las paredes del mismo, puesto que el puente fué construido en la misma situación que aquél, siempre en la avenida de que se trata, y que por lo dicho no es la reducción del cauce, sino la calidad del terreno en que éste se halla situado, el cual no es fuerte ni casajoso; por lo mismo las fuertes lluvias que han ocurrido en el presente invierno han dado lugar á desbordes que son inevitables en terrenos deleznable. Discutida la petición de que se ha hecho mérito, y en vista de las razones expuestas en el informe relacionado,

SE RESUELVE:

Denegar como improcedente la reclamación referida.

Art. VII.

En memorial de 31 de Julio próximo pasado don Rafael Nereo Valverde manifiesta: que el año de 1868 el barrio del Zapote carecía en absoluto de agua, elemento indispensable para la vida animal; y que el entonces Jefe Político, don Francisco Villafranca, emprendió los trabajos necesarios para proveer de agua á ese vecindario; pero que atendida la exhaustez en que entonces se encontraban los fondos de esta ciudad, se vió precisado, para realizar este fin, á ocurrir á préstamos de particulares y fué por este motivo que el petente dió al señor Villafranca, en calidad de préstamo, la cantidad de cincuenta y un pesos en oro para emprender el trabajo, préstamo que por aquel tiempo en que el exponente estaba en mejores condiciones de fortuna no tenía ánimo de cobrar, pero que hoy por su mala salud y adversas condiciones, espera que esta Corporación se sirva mandar que se le devuelva; y al efecto presenta como comprobante el recibo que con fecha once de Febrero del mismo año expidió en su favor el señor Villafranca. Concluida la lectura de los asuntos relacionados,

SE DISPUSO:

Someter esta solicitud á estudio de los regidores Córdoba y Pacheco, á fin de que, oyendo previamente el informe del señor Villafranca, dictaminen lo que consideren procedente.

Art. VIII.

El señor Procurador Municipal manifestó á esta Corporación: que los señores don Pedro, don Jenaro, y don Francisco Rucavado, vecinos de esta ciudad, han establecido demanda ordinaria ante el señor Juez 1º civil en 1ª instancia de esta provincia, contra esta Corporación, á fin de que se le obligue á reparar la atarjea que corre por dentro del solar y casa que po-

seen en el interior de esta capital y á satisfacerles los daños y perjuicios que les ha ocasionado el desborde de las aguas que por ella discurren. Leída la demanda en referencia, oído el informe verbal vertido por el señor Gobernador y en consideración á que según éste no son ciertos los hechos en que se funda la demanda,

SE ACUERDA:

I.—Facultar al Procurador para contestar la demanda, fundado en los datos y documentos que sobre este asunto le suministre el señor Gobernador y proseguir el juicio en representación de este Ayuntamiento.

II.—Comisionar al mismo señor Gobernador para dar oportunamente al Procurador, durante la secuela de la demanda, los documentos, datos y pruebas que se necesiten para apoyar la defensa de los intereses municipales.

Art. IX.

En vista de providencia dictada por el señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, en escrito presentado por los señores don Cayetano y don Ricardo Bermúdez, don Andrés y don Roberto Phillips, don Fermín León, don Rosendo Infante y don José Salazar M., por el que objetan el detalle levantado por la Junta Itineraria de Catedral, publicado con aprobación del Poder Ejecutivo en la Gaceta oficial n.º 166 de 20 de Julio próximo pasado, y en razón de que en dicha providencia aquel alto funcionario pide informe al señor Gobernador oyendo antes á este Ayuntamiento, se dió lectura al escrito en referencia y se pusieron en consideración los fundamentos de dichas objeciones y considerando: 1º, que el objeto de la publicación prevenida por el inciso 2º del artículo 9º de la ley de caminos es que llegue á conocimiento de los contribuyentes el importe de la contribución que se les asigna, para objetarla si fuere injusta y esto se obtiene mediante la publicación oportuna del detalle en el Diario Oficial, como se hizo en este caso; 2º, que no es cierto que este Ayuntamiento haya ordenado dos contribuciones en un mismo año, puesto que no ha ocurrido otra cosa sino el que se cobró en el presente la contribución decretada en el anterior y que el objeto de la ley no es que trascorra un año desde la fecha de un detalle hasta la en que se decreta el siguiente, sino el de que no se ordenen dos contribuciones extraordinarias en un mismo año. Por las razones expuestas,

SE ACUERDA:

Informar al Supremo Poder Ejecutivo que no tienen fundamento legal las objeciones hechas por los reclamantes arriba mencionados.

Art. X.

El señor Gobernador sometió á la consideración de este cuerpo el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Mata-Redonda, para la composición de sus caminos vecinales, haciendo presente en el oficio con que lo acompaña, que el detalle ha sido publicado en el Diario Oficial y que durante el término de ley no ha sido objetado. Leído y puesto en discusión el detalle en referencia, fué aprobado. En consecuencia,

SE ACUERDA:

Comisionar al señor Gobernador para elevarlo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, á fin de que se sirva darle su aprobación si lo juzgare arreglado.

Art. XI.

Traídos á la vista los antecedentes relativos á los escritos en que doña Alma Gólcher de Palacios y doña Juana Quirós, viuda de Gólcher, solicitan se les mande satisfacer el valor de la calle que aún no se ha acabado de abrir en la ampliación de población que se está formando por el lado del barrio de Soledad, en razón de pertenecer el terreno de dicha calle á los herederos Julio, Alberto y María Gólcher, y de no haber recibido indemnización alguna por su valor; y

CONSIDERANDO:

1º—Que esta Corporación no ha abierto todavía la calle en referencia en el terreno á que las petentes se refieren, por no haber obtenido la aquiescencia de todos los coparticipes en el terreno de que se trata.

2º—Que si la Municipalidad aceptó al principio el proyecto de abrir nuevas calles en la ampliación de población practicada en el cuartel de Soledad, fué en el concepto de que todos los propietarios de terrenos en que debía formarse la nueva población ofrecieran ceder sin inconveniente y gratuitamente el terreno que para calles necesitara esta Corporación.

3º—Que doña Juana Quirós cedió al principio, á nombre del heredero Julio Gólcher, sin retribución, el terreno que para este fin se necesitara, y don José Palacios, esposo de doña Alma Gólcher, hizo también igual cesión en representación de esta última.

4º—Que últimamente por memoriales presentados por doña Alma G. de Palacios y doña Juana Q. de Gólcher, niegan esta cesión á título gratuito y piden indemnización del terreno que corresponde á dichos herederos; y

5º—Que por lo dicho sería de todo punto onerosa y dispendiosa para los intereses de este Municipio la continuación de la apertura de calles en el barrio de Soledad. Por las razones expuestas, la Municipalidad, de mejor acuerdo,

RESUELVE:

Desistir de la empresa de continuar la apertura de calles de la ampliación de población por el lado de Soledad, en la parte que corresponde al terreno de los herederos Gólcher arriba mencionados, dejando subsistente en lo demás la apertura de calles practicada en dicha ampliación.

Siendo las ocho y cuarto p. m. del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

FRANCO. A. VARGAS,
Srio. interino.

11 de Agosto de 1893.

SESIÓN 24ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día 11 de Agosto de 1893, con asistencia de los regidores,

Don Manuel Montecalegre.
" Félix Pacheco.
" Pantaleón Córdoba.
Doctor " Francisco E. Fonseca y
Gregorio Monje, y asistencia de don Manuel V. Dengo.

Artículo I.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II.

Se prosiguió la discusión detallada de la cláusula 10ª del contrato que para la construcción del tranvía de esta capital, han propuesto los señores don Carlos Volio, Alberto & Rafael González. En consecuencia se dió lectura y puso en discusión la referida cláusula y á moción hecha por el Regidor Presidente, se modificó la susodicha cláusula en el sentido de que "se concede á la Compañía el derecho de tanteo por el término de dos años, contados desde que quede abierto al tráfico público el tranvía que ha de construirse de la Estación de esta ciudad al Mercado de la misma, para la construcción de la línea al llano de Mata Redonda ó sea al sitio llamado la Sabana.

Puesta á discusión la moción anterior, se aprobó, quedando modificada la cláusula en el sentido indicado.

Se dió lectura y puso á discusión la cláusula 11ª del referido contrato, la cual quedó modificada en virtud de moción hecha por el Regidor Pacheco en los términos siguientes: "11ª Los empresarios transportarán gratis la correspondencia de la Oficina de Correos á cualquier punto hasta donde se extiendan los tranvías y viceversa, en unión del empleado que deba cuidar de ella, y darán pase libre en ellos á los miembros del Cuerpo Municipal del cantón, al señor Gobernador de la provincia, á la Policía en servicio activo y á los mensajeros telegráficos uniformados." Con el agregado de que se ha hecho mérito se aprobó la referida cláusula.

Leída y puesta á debate la cláusula 12ª del contrato primitivo y la modificación que posteriormente propusieron los empresarios, se aprobó con la modificación propuesta en la forma siguiente: 12ª Después de cinco años de explotación de la línea, el 5 o/o sobre las utilidades netas será para la Municipalidad de San José. Esta utilidad la recibirá el Municipio por medio de su Tesorero, una vez que se haga el corte de cuentas, á fin de que los socios puedan retirar sus dividendos; y para lo cual tendrá derecho el Municipio de inspeccionar los libros y cuentas de la Empresa, por medio del empleado que éste nombre al efecto."

Se dió lectura y puso á discusión la cláusula 13ª la cual se modificó á indicación del señor Dengo en los términos siguientes: "13ª Los empresarios usarán como fuerza motriz la electricidad, por medio de conductores subterráneos ó por elevación sobre una sola fila de postes paralelos á la vía y al mismo lado de ésta; entendido que no podrán usar los ríos como medio de transmisión ni acumuladores en los carros.

En ningún caso podrá interrumpirse el tráfico por más de ocho días, quedando la empresa en libertad de sustituir la fuerza eléctrica por aire comprimido ó fuerza de sangre.

Leída y puesta en discusión la cláusula 14ª con la modificación propuesta por la comisión, se suspendió el debate de la misma para proseguirla oportunamente.

Siendo las ocho de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

FRANCISCO A. VARGAS.

14 de Agosto de 1893.

AVISO.

A las doce del día once del entrante Setiembre se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una vaca pintada, marcada con un fierro confuso, por haber trascurrido el término que la ley señala, la cual fué presentada á la policía de esta villa como perdida.

Jefatura Política del Paraíso. Agosto 31 de 1893.

El Jefe Político,
FRANCO. AVENDAÑO.

AVISO.

El sábado dos de Setiembre próximo, se rematará en la puerta exterior de este despacho, una vaquilla sarda, cachos al tiro y mostrenca, señalada en la oreja derecha. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Jefatura Política del cantón de Aserri, Agosto 29 de 1893.

TOMÁS ROJAS A.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos",

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva existen los \$ 6,820-00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que tendrá lugar el domingo 10 de Setiembre próximo.

San José, Agosto 28 de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS,
Srio.

He trasladado mi oficina de Notario á una pieza situada al Este de la que ocupaba con don Tranquilino Chacón, en la misma casa número 33, calle de Soto.

ANTONIO SEGURA h.

Alajuela, 1º de Setiembre de 1893.